

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintidos (22) de enero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00961-00  
DEMANDANTE: ANGELICA RUBIANO  
DEMANDADO: ENRIQUE ALFORD

No se accede a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 del Ordenamiento Procesal, el cual indica que en los procesos declarativos solo es procedente la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro.

De otro lado, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que efectúe la notificación del extremo demandado.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **Hoy 25 de enero de 2021** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T